

20170500670

16/08/2017 07:31:12

DIRECCION DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INTERACCION SOCIAL

RESOLUCION



POLITÉCNICO COLOMBIANO



RESOLUCIÓN RECTORAL No.

Por medio del cual se adoptan los lineamientos institucionales de Educación Inclusiva y se derogan las Resoluciones Rectorales Nos. 0790 de 2012 y 0389 de 2014, y

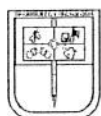
EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los literales a) y e), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril del 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 68, resalta que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una educación que respete y desarrolle su identidad cultural, que se erradicará el analfabetismo y que será obligación especial del estado la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 1 y 5 plantea que la Educación Superior, posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano en una manera integral y que "... será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".
3. Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Título III – Modalidades de Atención Educativa a Poblaciones, Capítulo I - Educación para personas en situación de discapacidad o capacidades excepcionales, artículos 46, 47, 48 y 49 reglamenta la atención educativa a "personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales".
4. Que el Decreto 0804 de 1995, reglamenta la atención educativa para Grupos Étnicos, "donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias, con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos".
5. Que la Resolución 2620 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional establece las "directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo



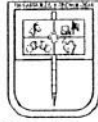


POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley”.

6. Que la Ley 1448 de 2011 que establece algunas medidas de asistencia y atención en materia educativa, señala en el inciso 2°, del artículo 51 que: “... En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad ...”.
7. Que por Resolución Rectoral No. 0790 de 2012 la institución adoptó el Manual de Política de Inclusión, sus objetivos, funciones y demás aspectos relacionados como referente preliminar para el tratamiento de este tipo de necesidades.
8. Que el Ministerio de Educación Nacional en 2013 publicó, de manera posterior, los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva donde se aborda “el tema de la educación inclusiva desde una base conceptual sólida, la cual permite definir estrategias y acciones de política pública pertinentes, en el marco de una educación de calidad”. Proporcionando un espectro de acción más amplio que el considerado por la Institución en el Manual de Política de Inclusión generado en el año 2012.
9. Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013, tiene como objeto “... garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2006”.
10. Que por Resolución Rectoral No. 0389 de 2014, la Institución reglamentó “los beneficios para la permanencia en el Politécnico Jaime Isaza Cadavid de los estudiantes víctimas del conflicto armado interno en Colombia”.
11. Que en los Lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), Característica 24: Estructura y Funcionamiento del Bienestar Institucional, aspecto a evaluar “h”, se evalúan “Estrategias orientadas a la inclusión de la población vulnerable y con discapacidad”, como elemento para la Acreditación Institucional en Alta Calidad.
12. Que el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS, propuesto por la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre de Desarrollo Sostenible





proyecta a 2030 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

14. Que en el mismo ODS en su quinta meta plantea: “eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas...” y los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad, “a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.”
15. Que la Institución adoptó la Política de Bienestar Institucional a través del Acuerdo No. 05 del 09 de mayo de 2017.
16. Que el proceso de Bienestar Institucional es transversal al desarrollo de la Institución y, por ende, al cumplimiento de su Misión.
17. Que el estamento estudiantil es uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa en la Institución.
18. Que es necesario actualizar la normatividad general sobre la Educación Inclusiva de conformidad con los avances en la materia.
19. Que el presente texto se socializó el Consejo Académico en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2016 y se incorporaron las recomendaciones expresadas por los asistentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Objeto. Adoptar los lineamientos institucionales de Educación Inclusiva.

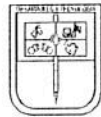
PARÁGRAFO. Será la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social o la dependencia que en la Institución haga sus veces, quien se encargue de construir los programas con sus soportes conceptuales, técnicos y metodológicos orientados a la administración de los lineamientos.

ARTICULO 2. Conceptos y definiciones.

Educación inclusiva. Proceso en el cual se articulan diferentes áreas de la Institución, con el ánimo de identificar y superar las barreras estructurales, pedagógicas e históricas existentes para el acceso a la educación de sus estudiantes. De igual forma, se constituye como una estrategia central para luchar contra la exclusión social.

Articulación. Entramado de acciones llevadas a cabo por diferentes instancias de la Institución que pueden ser coordinadas por una o varias áreas, orientadas a promover el mejoramiento de la calidad de vida de los estamentos de la comunidad educativa en cumplimiento de la Misión Institucional.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Estudiantes en riesgo de exclusión/deserción. Personas (estudiantes) que históricamente, por razones, territoriales, políticas, sociales, de orden público, económicas, culturales, físicas, intelectuales, sexuales o étnicas han sido susceptibles de discriminación o vulneración de derechos, entre ellos el derecho a la educación.

Diferencia integración/inclusión. La integración hace referencia a la manera en la cual durante un periodo histórico se atendió a la población con discapacidad bajo el término "Necesidades Educativas Especiales" y se planteó el proceso de adaptación como propio y único de dicha población. En otro sentido, inclusión puede entenderse como un concepto que "trasciende la integración, ya que no se trata únicamente de atender a un grupo social específico por medio de acciones transitorias, sino de ofrecer a todos las personas un conjunto sólido de políticas institucionales que buscan, desde el primer momento, la igualdad de oportunidades."

Enfoque(s) diferencial(es). Derivado del Enfoque de Derecho, el Enfoque Diferencial es una herramienta metodológica que permite el diseño y la implementación de acciones y estrategias institucionales que contribuyan a eliminar las formas de discriminación y segregación social, teniendo como punto de partida el reconocimiento de la diferencia y la diversidad de las poblaciones atendidas, a la luz de la complejidad de las realidades sociales.

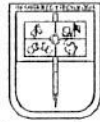
Diversidad. Característica propia al ser humano que hace, que sus diferencias sean esenciales a su naturaleza. Es decir, que al ser todas y todos diversos, el valor de la diversidad debe ser resignificado de tal forma que su uso no genere una "patologización" de las diferencias humanas a través de clasificaciones subjetivas entre lo que se considera "normal" y "anormal".

Discapacidad. La Organización Mundial de la Salud - OMS define la discapacidad como "un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Interculturalidad. Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. Cabe anotar, que interculturalidad es distinto a multiculturalidad, en tanto este último concepto hace referencia a la coexistencia sin mediación de procesos relacionales.

Equidad. Significa pensar en términos de reconocimiento de la diversidad de las personas, teniendo en cuenta particularmente el "principio de diferencia" que implica desarrollar políticas redistributivas con el fin de generar el mayor beneficio para los menos aventajados y la repartición más equitativa de las oportunidades. Una Institución de Educación Superior con equidad es una Institución que se adapta a esta diversidad y está pensado en dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial;





en educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico.

Accesibilidad. Estrategia que permite que los entornos, los productos, y los servicios sean utilizados sin problemas por todas y cada una de las personas, para conseguir de forma plena los objetivos para los que están diseñados, independientemente de sus capacidades, sus dimensiones, su género, su edad o su cultura.

Barreiras para el aprendizaje. Situaciones de índole social, económica, política, cultural, lingüística, física y geográfica que dificultan a los estudiantes acceder, permanecer y/o graduarse de la educación superior teniendo en cuenta sus particularidades.

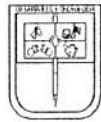
ARTICULO 3. Funciones del Programa de Educación Inclusiva. Serán funciones del Programa de Educación Inclusiva:

- Coordinar y contextualizar el Comité Institucional de Educación Inclusiva para cada una de las vigencias, de acuerdo a la dinámica Institucional
- Articularse a los procesos de monitoreo de los sistemas de información institucionales en los que se identifica información estratégica para ser tomada en cuenta en la caracterización y priorización de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Rastrear e identificar las barreras institucionales que dificultan el acceso, la permanencia y la gradación de estudiantes.
- Diseñar e implementar estrategias y acciones en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan General de Bienestar, que favorezcan los procesos de acceso, permanencia y graduación de estudiantes en riesgo de exclusión o deserción académica.
- Generar contenidos de carácter informativo y pedagógico en distintos formatos, en torno a los procesos relativos a la Educación Inclusiva.
- Articularse a distintos estamentos de la Institución con el fin de actualizar, contextualizar, reestructurar y/o crear procedimientos, instructivos, protocolos y demás documentos relativos al proceso de Educación Inclusiva en la institución.
- Participar de escenarios de formación, capacitación y discusión en el ámbito nacional, departamental y municipal referidos a Educación Inclusiva.
- Articularse con organizaciones externas con el ánimo de fortalecer procesos institucionales referidos a la Educación Inclusiva.
- La demás funciones determinadas por la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social.

ARTICULO 4. Áreas de articulación. Son áreas de articulación a los procesos de Educación Inclusiva, las siguientes instancias:

- Vicerrectoría de Docencia e Investigación.
- Dirección de Regionalización Académica.
- Dirección de Fomento Cultural.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

- Oficina Asesora de Planeación.
- Coordinación de Autoevaluación Institucional.
- Cooperación Nacional e Internacional.
- Coordinación de Admisiones y Programación Académica.
- Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte.
- Facultad de Comunicación Audiovisual.
- Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.
- Facultad de Ingenierías.
- Facultad de Ciencias Agrarias.
- Facultad de Administración.
- Otras que, en la operacionalización de los lineamientos, se determinen.

PARÁGRAFO. Para la construcción del programa Educación Inclusiva y de su plan de acción de cada vigencia, la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social podrá convocar a las dependencias anteriormente señaladas, con el ánimo de desarrollar acciones conjuntas, de acuerdo a las necesidades Institucionales.

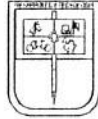
ARTICULO 6. Conformación del Comité Institucional de Educación Inclusiva Institucional. El Comité estará conformado por:

- El Director de Bienestar Institucional e Interacción Social, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección de Regionalización Académica.
- Un docente de la Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte.
- Un docente de la Facultad de Comunicación Audiovisual.
- Un docente de la Facultad de Ciencias Básicas Sociales y Humanas.
- Un docente de la Facultad de Ingeniería.
- Un docente de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- Un docente de la Facultad de Administración.
- El profesional en educación especial del Programa de inclusión.
- El profesional en Psicología del Programa de Inclusión
- Un representante de cada grupo de estudiantes en riesgo de exclusión o deserción educativa (grupos étnicos, población LGTBI, población víctima del conflicto, población con discapacidad, entre otras) perteneciente a la Institución.

PARÁGRAFO. El Comité tiene la facultad de invitar a sus reuniones a quien considere pertinente en aras del enriquecimiento de las discusiones, estrategias o acciones que se lleven a cabo en dicho escenario.

ARTICULO 7. Plan Estratégico de Actuación en Educación Inclusiva. El programa de Educación Inclusiva Institucional definirá en el primer trimestre de cada año el Plan Estratégico de Actuación en coherencia con el Plan General de Bienestar.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

PARÁGRAFO. El Plan Estratégico de Actuación en Educación Inclusiva debe contener y desarrollar las estrategias y las acciones encaminadas al acompañamiento de los grupos poblacionales priorizados, producto de la caracterización en la institución.

ARTICULO 9. Vigencia. La presente Resolución Rectoral entra en vigencia a partir de su aprobación, deroga expresamente las Resoluciones Rectorales Nos. 0790 de 2012 y 0389 de 2014 y las demás disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ
Rector

